



Departamento: Contratación  
Expte. Núm.: 2162/2019/RESOL 3106/2019/GEN

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2109/2019 15 de julio de 2019

\*

**Asunto: Aprobación del expediente relativo al obras construcción de pabellón deportivo cubierto en CEIP Mas d'Escoto – Fase I (movimiento de tierras y muro de contención) por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusula socio-laboral como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por parte de la Concejalía de Urbanismo se ha emitido memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de obras de construcción de pabellón deportivo cubierto en CEIP Mas d'Escoto – Fase I que dice: *“Se justifica la necesidad de las obras en el hecho de que, para ejecutar las obras de construcción del Pabellón Deportivo Cubierto en el CEIP Mas d'Escoto, resulta necesario ejecutar una primera fase de obras de acondicionamiento de la parcela, consistentes en el movimiento de tierras para nivelar la parcela a la cota del patio del centro escolar, que actualmente se encuentra unos 2 m más alta, y ejecutar el muro de contención con la parcela colindante. Esta actuación está incluida en el Programa Edificant, “Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius” de la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana”.*

**Segundo.-** Por parte del Departamento de Urbanismo se remite a Secretaría proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Ana Teresí Brisa para su aprobación.

**Tercero.-** La duración del contrato se establece en 3 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.





Identificador Bqez bZyp dWHv kCd7 R4Q5 mVU3 Y60=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

**Cuarto.-** Se justifica por el Departamento de Urbanismo que el valor estimado del contrato asciende a 72.314,55.-euros, (IVA excluido). El proyecto técnico incluye el desglose de todos los conceptos que lo integran.

**Quinto.-** Se justifica por el Departamento de Urbanismo que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.

**Sexto.-** Se justifica por el Departamento de Urbanismo que el contrato no se dividirá en lotes debido a que *“No se prevé la división del contrato en lotes debido a las características de la propia obra, puesto que ya se ha subdividido esta primera fase del proyecto global, siendo dicha fase una obra única completa, con un ámbito de actuación concreto y las obras deben ser ejecutadas en su totalidad en una única actuación llevada a cabo por una misma empresa adjudicataria, simplificando en gran medida las tareas de coordinación tanto de ejecución de las distintas partidas de la obra como en materia de riesgos laborales”*.

**Séptimo.-** Se justifica por el Departamento de Urbanismo en la memoria justificativa remitida que resulta inviable que esta Administración ejecute las obras con los medios materiales y recursos humanos de que dispone actualmente, manteniendo los servicios que actualmente se vienen prestando.

**Octavo.-** Consta en el expediente la correspondiente Acta de Replanteo.

**Noveno.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 1970/2019, de 3 de julio se acordó iniciar expediente de contratación de obras construcción de pabellón deportivo cubierto en CEIP Mas d'Escoto – Fase I (movimiento de tierras y muro de contención) por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusula socio-laboral como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

**Décimo.-** Se ha aprobado el proyecto de la obras de ampliación del Cementerio Municipal redactado por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Ana Teresí Brisa, mediante Resolución de Alcaldía nº 1970/2019, de 3 de julio e incorporado al expediente con su correspondiente acta de replanteo previo.

**Décimo Primero.-** Se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal por importe de 87.500,61.-euros con cargo a la partida número 3232/622.00 del Presupuesto en vigor.

**Décimo Segundo.-** Se han redactado los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares por Departamento de Contratación.

**Décimo Séptimo.-** Por el departamento de contratación se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:



Identificador Bqez bZyp dWHv kCd7 R4Q5 mVU3 Y60=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

1. Proyecto de las obras
2. Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria
3. Memoria justificativa de la necesidad del suministro proponiendo la contratación
4. Acta de replanteo Previo
5. Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación
6. Retención de crédito
7. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares
8. Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable
9. Informe de fiscalización

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

**SEGUNDO.-** Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.



Identificador Bqaz bZyp dWHv kCd7 R4Q5 mVU3 Y60=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

**CUARTO.-** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, el apartado h) de la resolución de la alcaldía 1841/19, de 21 de junio, establece que se delega en la Junta de Gobierno Local las contrataciones y concesiones de toda clase cuando la Ley las atribuya a la competencia del Alcalde, excepto la contratación de obras, servicios y suministros, y demás contratos que se tramiten mediante procedimiento super simplificado; el inicio de cualquier contrato cualesquiera que sea el procedimiento utilizado, la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en procedimientos abiertos o restringidos en base a lo dispuesto por la Mesa de Contratación, el certificado de no interposición de recurso especial en materia de contratación para formalizar determinados contratos, el informe que pueda solicitar el TACRC ante la interposición de un recurso o en otra circunstancia en que se requiera al órgano de contratación.

**SEPTIMO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP corresponde al órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:



Identificador Bqez bZyp dWHv kCd7 R4Q5 mVU3 Y60=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras construcción de pabellón deportivo cubierto en CEIP Mas d'Escoto – Fase I (movimiento de tierras y muro de contención) por procedimiento abierto súper simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusula socio-laboral como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de 87.500,61.-euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria número 3232/622.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia por procedimiento abierto simplificado, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas medioambientales como criterio de adjudicación y con condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y de carácter socio-laboral.

**CUARTO.-** Designar a la funcionaria como Directora Facultativa y en consecuencia responsable del contrato a la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Ana Teresí Brisa.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante por un plazo de diez días hábiles con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, tal y como se establece en el art. 63 de la LCSP-2017, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEPTIMO.-** Dar conocimiento de la licitación a través del Twitter de la Oficina de Atención al Licitador Municipal @Riba\_licita

\*

Riba-roja de Túria, a 15 de julio de 2019

Ante mí